

STOCKCROWD PFP, S.L. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de StockCrowd PFP, S.L. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**StockCrowd**”) de fecha 23 de julio de 2021, se convoca a los señores socios a **la junta general extraordinaria de la Sociedad** que tendrá lugar el próximo **15 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas** mediante videoconferencia, al amparo de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, para deliberar y decidir sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Aprobación, en su caso, del balance de fusión cerrado a fecha 31 de diciembre de 2020, en relación con el punto 2º siguiente del orden del día.
- 2º. Aprobación de la fusión por absorción de Grow.ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L., como sociedad absorbida, por StockCrowd PFP, S.L., como sociedad absorbente (la “**Fusión**”). En consecuencia:
 - 2.1. Aprobación: (i) del balance de fusión sometido a aprobación en el punto 1º del orden del día; (ii) del proyecto común de la Fusión, así como del Informe emitido por el órgano de administración sobre el mismo; y (iii) del acuerdo de Fusión.
 - 2.2. Aprobación del aumento de capital en el marco de la Fusión en la cifra de 81.612,52 €, con una prima de fusión por importe total de 136.587,66 € aproximadamente, mediante la creación de 8.161.252 nuevas participaciones sociales de valor nominal 0,01 € y una prima de 0,02673 €, aproximadamente.
 - 2.3. Aprobación de la modificación del artículo 7º de los estatutos sociales relativo al “nombramiento, duración y prohibición de competencia”.
- 3º. Órgano de administración y nombramiento de consejeros en el marco de la Fusión:
 - 3.1. Nombramiento de don Sergi Pallarès Nadal.
 - 3.2. Nombramiento de doña Mireia Badía Quintana.
 - 3.3. Nombramiento de don Javier Villacampa Ecequiel.
 - 3.4. Nombramiento de don Josep Badía Camprubí.
 - 3.5. Nombramiento de CHARMING CRYSTAL, Ltd.
 - 3.6. Nombramiento de don Eduardo Aguilar-Fernandez Hontoria.
 - 3.7. Nombramiento de ENTRIL TRADERS, S.L.
 - 3.8. Nombramiento de BARRABES INTERNET, S.L.U.
 - 3.9. Nombramiento de don Ignacio Javier Sala Amat.
- 4º. Traslado del domicilio social y modificación del artículo 4º de los estatutos sociales.

- 5º. Regulación de la celebración de las reuniones de los órganos de gobierno de la Sociedad por medios telemáticos y, en consecuencia, modificación de los artículos 6º y 8º de los estatutos sociales.
- 6º. Aprobación del texto refundido de los estatutos sociales de la Sociedad.
- 7º. Pacto entre socios en la sociedad resultante de la Fusión.
- 8º. Ruegos y preguntas.
- 9º. Delegación de facultades para desarrollar, interpretar, ejecutar, subsanar y formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Solicitud de asistencia a la junta general

Al amparo de la normativa aplicable, la celebración de la Junta General Extraordinaria se celebrará a través de videoconferencia.

Con el objetivo de dar cumplimiento a la legislación aplicable y poder garantizar la identificación de los socios, la conexión, la votación y su intervención en la Junta, deben tenerse en consideración las reglas básicas siguientes:

- (i) **Los socios que deseen asistir a la junta general deberán solicitar, por medio de correo electrónico dirigido a junta@stockcrowdin.com, el enlace de conexión y el código de ingreso a la reunión de la Junta, junto con las instrucciones correspondientes.** El email de solicitud puede enviarse desde la publicación del presente anuncio hasta las 11:30 horas del día 15 de septiembre de 2021.
- (ii) En el email de solicitud deberá adjuntar copia de su documento de identidad y, en caso de personas jurídicas, además, una copia de la escritura de apoderamiento, de delegación de facultades conferidas en su favor o documento equivalente.
- (iii) Las intervenciones y propuestas de acuerdos de los socios que tengan intención de intervenir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad por escrito y con anterioridad al momento de la constitución de la Junta, en el mismo correo electrónico habilitado junta@stockcrowdin.com.
- (iv) La asistencia telemática del socio deja sin efecto la delegación de voto.

Derecho de información

De conformidad con la legislación aplicable, en concreto de acuerdo conformidad con los artículos 196 y 272 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria, cualquier socio tendrá derecho a consultar en la página web de la Sociedad, examinar en el domicilio social y, en los casos que legalmente proceda, a pedir la entrega o envío gratuito de los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, así como demás documentación legal relativa a la Junta General Extraordinaria.

En relación con los puntos 1º, 2º y 3º del orden del día, en cumplimiento de los artículos 39, 40.2 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), se hace constar que el proyecto común de Fusión (“Proyecto de Fusión”) así como los documentos que se indican a continuación, se hallan insertados en la página web de StockCrowd PFP, S.L., (www.stockcrowdin.com) con la posibilidad de descargarlos e imprimirlos, en el plazo y forma previstos por la LME:

- El proyecto común de Fusión.
- Los informes de los administradores de cada una de las sociedades, esto es, de StockCrowd PFP, S.L., y de Grow.ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L., sobre el Proyecto de Fusión (incluyendo la información sobre el aumento de capital inherente a la Fusión).
- Las cuentas anuales individuales cerradas a 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020 de StockCrowd PFP, S.L., y de Grow.ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L., así como sus correspondientes informes de auditoría.
- Los estatutos sociales vigentes incorporados en escritura pública de StockCrowd PFP, S.L. y de Grow.ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L.
- Los estatutos sociales de StockCrowd PFP, S.L. (sociedad absorbente) tras la Fusión, que serán los actualmente vigentes, salvo (i) el artículo 5º, correspondiente al capital social, como consecuencia del aumento de capital para atender el canje de la Fusión, y (ii) el artículo 7º en relación con el órgano de administración, a los efectos de eliminar “*Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores*”.
- La identidad de los administradores de las sociedades que participan en la Fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como la identidad de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la Fusión.

Se hace constar que, de conformidad con el apartado 4º del Proyecto de Fusión, los balances de situación de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, aprobadas por las juntas generales de las sociedades participantes en la Fusión, serán considerados como balances de fusión de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME. Dichos balances han sido verificados por los respectivos auditores de cuentas de las dos sociedades participantes en la Fusión.

Si informa que todos los socios y, en su caso, los representantes de los trabajadores, que así lo soliciten por cualquier medio admitido en derecho, tienen el derecho a examinar en el domicilio social copia íntegra de los referidos documentos, así como a la entrega o al envío gratuito de un ejemplar de cada uno de ellos.

De conformidad con la legislación aplicable, los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, dirigiendo una comunicación a StockCrowd PFP, S.L. a la dirección de Barcelona (08012), C/ Sant Agustí, 3-5, bajos o bien al correo electrónico

junta@stockcrowdin.com acreditando su identidad mediante fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte (y, si se trata de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación), así como de su condición de socio, indicando el número de participaciones.

La Sociedad publica en su página web de forma ininterrumpida, salvo fuerza mayor o imposibilidad técnica ajena a su voluntad el presente anuncio de convocatoria, junto con la documentación que se somete a aprobación de la Junta General, hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria.

Publicidad y menciones en relación con el Proyecto de Fusión

Se informa que el Proyecto de Fusión quedó insertado en las páginas web de StockCrowd PFP, S.L., (www.stockcrowdin.com) y Grow.ly Plataforma de Financiación Participativa, S.L., (www.grow.ly) en fecha 1 y 2 de julio de 2021, respectivamente, de conformidad con los requisitos previstos por el art. 32 y concordantes de la LME. La inserción en la web del proyecto y la fecha de la misma han sido acreditados mediante la certificación del contenido de aquélla, remitido al correspondiente Registro Mercantil, inserción publicada en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" el 15 de julio de 2021. Asimismo, el Proyecto se ha depositado, de forma voluntaria, un ejemplar del Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40.2 LME, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión:

1. Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

Sociedad absorbente: StockCrowd PFP, S.L., sociedad limitada, con domicilio social en Barcelona (08012), C/Sant Agustí, 3-5, bajos, inscrita en el registro mercantil de Barcelona, tomo 45.111, folio 93, hoja B-476849 y provista del N.I.F. número B-66-647.306.

Sociedad absorbida ("Grow.ly"): Grow.ly Plataforma De Financiación Participativa, S.L., sociedad limitada, con domicilio social en Madrid (28045), C/ Méndez Álvaro, 9, 3º, inscrita en el registro mercantil de Madrid, tomo 31840, folio 161, hoja M-573005 y provista del N.I.F. número B-86-899.416.

2. Canje de la Fusión

Tipo de canje:

A los efectos de determinar el tipo de canje, debe entenderse que la Fusión se realiza al amparo de lo dispuesto en el art. 24 y 25 de la LME, resultando una atribución a los socios de la sociedad absorbida (Grow.ly), de un número de participaciones sociales de la sociedad absorbente (StockCrowd), proporcional a sus respectivas participaciones en la sociedad absorbida.

El tipo de canje se ha fijado sobre la base de los valores reales del patrimonio de las sociedades participantes en la Fusión, teniendo en cuenta el valor de sus respectivos activos y pasivos conforme a lo establecido en el siguiente apartado. No se acuerda ninguna compensación complementaria en dinero en los términos del artículo 25 LME.

Como consecuencia de la aplicación de los anteriores criterios, la ecuación de canje será de 9,97125396 participaciones sociales, de 0,01 euros de valor nominal cada una, de StockCrowd por cada participación social de 1 euro de valor nominal cada una de Grow.ly.

A estos efectos y considerando el valor real de los patrimonios de las sociedades participantes, StockCrowd realizará una ampliación de capital por un importe nominal total de 81.612,52 euros, y una prima total de fusión de 136.587,66 € aproximadamente, mediante la creación de 8.161.252 participaciones sociales de StockCrowd de 0,01 € de valor nominal y una prima de 0,026736116 €, aproximadamente, cada una de ellas de la misma clase y serie que las actualmente emitidas. El aumento de capital se lleva a cabo a fin de crear el número de participaciones necesarias para hacer frente al canje de la Fusión respecto a las participaciones sociales de Grow.ly.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 LSC, no habrá derecho de asunción preferente y la asunción de estas participaciones sociales estará reservada a los titulares de participaciones sociales de Grow.ly.

Los consejos de administración de StockCrowd y Grow.ly, de conformidad con el artículo 33 LME, cada uno de ellos, han elaborado un informe explicando y justificando detalladamente este proyecto común de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las participaciones y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la Fusión para los socios, los acreedores y los trabajadores.

Procedimiento de canje:

No habrá intercambio físico de títulos, dado que las sociedades participantes en la Fusión son sociedades de responsabilidad limitada.

El canje de participaciones sociales de Grow.ly por participaciones sociales de StockCrowd se llevará a cabo una vez:

- a) haya sido acordada la Fusión por las juntas generales de socios de las sociedades participantes; y
- b) se haya cumplido la Condición Suspensiva referida en el apartado 15 del proyecto común de Fusión y el 10º que consta a continuación.

Como consecuencia de la Fusión, las participaciones sociales de Grow.ly quedarán íntegramente amortizadas.

3. Valoración del activo y pasivo transmitido

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª LME, se hace constar que el tipo de canje, detallado en el proyecto común de Fusión, se ha fijado sobre la base del valor real de los patrimonios de la sociedad absorbida y la sociedad absorbente, teniendo en cuenta el valor de sus activos y pasivos en las circunstancias específicas en que se encuentran, y tomando en consideración métodos y criterios

de valoración generalmente aceptados, que los consejos de administración de las sociedades participantes han considerado adecuados al caso concreto.

Como consecuencia de la Fusión, la sociedad absorbida transmitirá en bloque por sucesión universal los activos y pasivos de su patrimonio a StockCrowd.

4. Fecha de participación en las ganancias

Las nuevas participaciones sociales a crear por StockCrowd como consecuencia de la Fusión, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el registro mercantil correspondiente.

5. Fecha de la Fusión a efectos contables

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables, según el Plan General de Contabilidad, será la de celebración de la junta del acuerdo de fusión.

6. Derechos especiales, aportaciones de industria y prestaciones accesorias

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la Fusión ninguna clase de participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos de capital u opciones, ni se otorgarán en la sociedad absorbente participaciones sociales o derechos especiales como consecuencia de la Fusión.

No existe en la sociedad absorbida ningún socio industrial (que haya aportado trabajo, servicios o su actividad a la empresa), ni participaciones sociales que lleven aparejadas prestaciones accesorias, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la Fusión.

7. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades participantes.

En aras a la claridad se hace constar que tampoco se atribuye ninguna ventaja al experto independiente al no ser necesaria la solicitud del informe del experto de acuerdo con la legislación aplicable.

8. Estatutos de la sociedad resultante

No será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, salvo (i) el artículo 5º correspondiente al capital social, como consecuencia del aumento de capital para atender el canje de la Fusión, y (ii) el artículo 7º en relación con el órgano de administración, a los efectos de eliminar “Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores”.

Los estatutos de la sociedad absorbente resultantes de la Fusión se han adjuntado como anexo al proyecto de Fusión.

9. Consecuencias de la Fusión sobre el empleo, eventual impacto de género en el órgano de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social corporativa de la empresa

Consecuencias sobre el empleo:

La Fusión es calificada como una sucesión de empresa de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por lo que la sociedad absorbente quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores de la sociedad absorbida.

Por consiguiente, no se produce ninguna consecuencia respecto al empleo puesto que a los trabajadores se les reconocerán y mantendrán las actuales condiciones de trabajo y demás derechos adquiridos.

Las sociedades participantes informarán a los trabajadores de conformidad con la legislación aplicable.

Impacto de género en los órganos de administración:

Como consecuencia de la Fusión, se incorpora una mujer en el órgano de administración de la sociedad absorbente.

Incidencia en la responsabilidad social de la sociedad absorbente:

No habrá ninguna incidencia en la responsabilidad social corporativa de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

10. Condición suspensiva

La efectividad de la Fusión quedará condicionada a la obtención de la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la Fusión, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial. (la "Condición Suspensiva").

Cumplida la Condición Suspensiva, las sociedades participantes acuerdan que la Fusión surtirá efectos con la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 LME.

Delegación de voto

El socio que no pueda asistir personalmente puede delegar su asistencia y voto de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la LSC, debiendo remitir la documentación acreditativa de dicha delegación con anterioridad a la celebración de la junta general por medio de correo electrónico dirigido a junta@stockcrowdin.com.

En Barcelona, a 28 de julio de 2021.- Presidente del Consejo de Administración, Javier Villacampa Ecequiel.